Contrato No.	CPS2026-210	**Fecha:**	22 de julio de 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ANORÍ		
Nit:	890.982.489-1		
Contratista:	ARNOLD STIVEN LONDOÑO OSORIO		
Identificación:	C.C: 1.002.146.368		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **ARNOLD STIVEN LONDOÑO OSORIO** identificado con numero de cedula **1.002.146.368** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR Y PROFESOR DE LOS PROCESOS DE LA BANDA MUSICO MARCIAL BRINDADOS DESDE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.** Elaborar mensualmente el cronograma de actividades que fomente la debida información al supervisor sobre los eventos y actividades a desarrollar dentro de su objeto contractual y entregarlo a la supervisión. **2.** Realizar periódicamente inventario de los instrumentos y de los implementos que se tienen para la realización de las actividades. **3.** Coordinar todas las actividades de la banda musico marcial municipal. **4.** Realizar prácticas y ensayos con los grupos conformados de la banda musico marcial municipal. **5.** Participar con la banda musico marcial municipal en las diferentes celebraciones que se realicen en el municipio. **6.** Realizar mantenimiento y limpieza de los diferentes instrumentos de la banda musico marcial. **7.** Realizar la respectiva inscripción de cada uno de los integrantes de los procesos de la banda musico marcial municipal y presentarlo con los informes mensuales. **8.** Participar en eventos a nivel intermunicipal, subregional y departamental con previa autorización de la supervisión del contrato. **9.** Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

	(**Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6 del numeral 6.1 del estudio previo, denominado obligaciones generales.)**
4) Valor:	Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un valor total **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.333.333) M/CTE** y se cancelará: en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE** o por días proporcionales de servicio prestados, una vez presente los informes de las actividades realizadas debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.
6) Garantía:	El contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL

	CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 396600080834 **Banco:** Davivienda
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CADUCIDAD:** El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

	PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.
13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a

	lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1.** Copia cedula ciudadanía **2.** Copia del RUT actualizado **3.** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4.** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5.** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6.** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7.** Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **8.** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **9.** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **10.** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días de expedición al momento de la contratación). **11.** Acreditación de estudios realizados. **12.** Certificados laborales. **13.** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **14.** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15.** Certificado Médico-Laboral **16.** Certificado donde conste la situación militar definida (hombres). **17.** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **18.** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **19.** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **20.** Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se suscriba el acta de inicio entre las partes.

19) Notificaciones:	Contratista: al correo electrónico arnoldosorio.96@gmail.com Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
GUASTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Alcalde	**ARNOLD STIVEN LONDOÑO OSORIO** Contratista
Elaboró: Ismael Eduardo Márquez Rúa / Auxiliar Administrativo	
Revisó: Andrés Camilo Urrea Castro / Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño / Asesor de Contratación	